



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3132 I 12/07/00

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 304.  
Comunicaciones "A" 2350 y complementarias. Acuerdos por Servicios de Custodia para integración de Requisitos Mínimos de Liquidez.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que se ha dispuesto autorizar que las entidades puedan cursar instrucciones para efectuar o recibir transferencias de fondos de las cuentas radicadas en el Deutsche Bank AG, New York (DBAG), referidas a los Requisitos Mínimos de Liquidez, a y de la cuenta que Interbanking S.A. mantiene abierta en el DBAG, conforme lo acordado entre el DBAG y el Banco Central de la República Argentina y sujeto a la firma de una adenda al contrato vigente, suscripto oportunamente entre cada Banco y el DBAG, conforme con el texto en inglés que, con su correspondiente traducción al castellano, se acompaña en anexo.

Las transferencias de fondos citadas en el primer párrafo solamente están autorizadas para las operaciones cuyo objeto sea la liquidación de transacciones de títulos valores de renta fija pública y privada que se realizan en el Mercado Abierto Electrónico S.A. mediante el sistema de Entrega contra Pago ("Delivery vs. Payment"), que se operen a través de la cuenta de Interbanking S.A.

Cabe señalar que los fondos depositados en la cuenta de Interbanking S.A. no serán considerados como integración de requisitos mínimos de liquidez.

Con respecto a la cláusula 4. del contrato vigente con DBAG referida a la prohibición de efectuar compensaciones -"Set-off"-, les recordamos que la misma se mantiene plenamente vigente para las integraciones que las entidades tienen depositadas en el DBAG y en especial que en su último párrafo se establece la prohibición de que el depositante pueda usar como garantía -"collateral"- para sí o en beneficio de terceros de los depósitos en efectivo o de títulos constituidos en DBAG.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel Merino  
Subgerente de Administración  
Externa de Reservas

Alberto R. Karlen  
Gerente de Administración  
de Reservas



ANEXO

Addendum Number One to the Custody Agreement

(DATE) , 2000

(Insert Argentine Commercial Bank name here]  
"Depositor"

Dear Sirs,

This is to amend the Custody Agreement signed in ..... ,  
1995, between the Depositor and Deutsche Bank A.G. N.Y. Branch.

1. Exception to the Set-Off prohibition for transfers to and from  
Interbanking S.A. Account

Transfers to Interbanking S.A. account at DBNY will not fall under  
the scope of Clause 4 Set-Off Prohibition on the Custody Agreement  
signed by this Depositor and DBNY. Therefore, for the purposes of  
compliance with the Custody Agreement signed by Deutsche Bank and  
the Depositor, DBNY shall deem any transfer instructions to  
Interbanking account given by the Depositor as an instruction not  
affected by the set-off prohibition as stated in Clause 4 of the  
mentioned Agreement.

Deutsche Bank A.G. will not be liable for direct or indirect  
losses or consequential damages to the BCRA or to any Commercial  
Bank, or to third parties if any set-off occurs because of the  
INTERBANKING S.A. ACCOUNT or its operations, or because of this  
addendum.

Any cash withdrawal from the CBA account with outflows going  
outside of the CBA account to the Interbanking S.A. account, will  
be solely the responsibility of the Commercial Bank. Deutsche Bank  
will not be liable for the reduction in the balances to the CBA  
account, and its consequential damages.

The above mentioned exception is to be applied only to these  
transfers.

Signed by Deutsche Bank A.G., N.Y. Branch.

Agreed, acknowledged and received by

Depositor



Traducción al castellano.

Adenda Número Uno al Contrato de Custodia

.. de ..... de 2000

[Insertar aquí el nombre del banco comercial argentino]  
"Depositante"

De nuestra consideración:

Por la presente se modifica el Contrato de Custodia firmado el ..... de ..... de 1995 entre el Depositante y Deutsche Bank AG, Nueva York.

1. Excepción a la prohibición de compensación para transferencias hacia y desde Cuenta Interbanking S.A.

Las transferencias a la Cuenta Interbanking S.A. en el DBAG no caerán bajo el alcance de la Cláusula 4. - Prohibición de Compensación en el Contrato de Custodia firmado por este Depositante y DBAG. Por lo tanto, a los fines del cumplimiento del Contrato de Custodia firmado por Deutsche Bank y el Depositante, DBAG considerará a las instrucciones de transferencia a la Cuenta Interbanking S.A. que fueran efectuadas por el Depositante como una instrucción no afectada por la prohibición de compensación como se señalara en la Cláusula 4. del mencionado Contrato.

Deutsche Bank A.G. no será responsable ante el BCRA o cualquier Banco Comercial o ante terceros, por las pérdidas directas o indirectas o por daños emergentes si ocurriera cualquier compensación debido a la CUENTA INTERBANKING S.A. o sus operaciones, o debido a esta adenda.

Los retiros de dinero en efectivo de la cuenta BCA con fondos provenientes de la misma serán responsabilidad exclusiva del Banco Comercial. Deutsche Bank no será responsable por la reducción en los saldos de la cuenta BCA, y sus daños emergentes.

La excepción antes mencionada se aplicará únicamente a estas transferencias.

Firmado por Deutsche Bank AG, Nueva York.

Acordado, aceptado y recibido por

Depositante